

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de Abril de 1937
AÑO II NUM. 175

Núm 1.686

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 253

El calendario oficial del nuevo Estado Español tendrá las conmemoraciones destacadas que sinteticen los diarios jalones de esta época de resurgimiento patrio; pero sin incurrir ahora en una fragmentaria declaración de las que en forma armónica constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con subsistencia, hasta el señalamiento de las festividades nacionales, aquellas que carecen de contenido propio, se revisten de un marcado carácter marxista o se fijaron para mediatizar páginas de nuestra historia, que lentamente se trataba de borrar en la auténtica conciencia de nuestro pueblo,

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Tendrán la consideración de laborables, y se computarán como hábiles, para todos los efectos, los días once de febrero, catorce de Abril y primero de Mayo.

Artículo segundo. El lapso de tiempo que media entre el diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y

seis e igual fecha del presente se denominará *Primer Año Triunfal*, teniendo en este período como *Fiesta nacional* la del *Dos de Mayo*.

Artículo tercero. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, oídos los informes de las Secretarías de Guerra y de Relaciones Exteriores, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que estarán señaladas las festividades del *Triunfo*, la de la *Amistad de los Pueblos Hermanos* y la del *Traabajo Nacional*.

Dado en Salamanca a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Franco

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 845

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1936.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior sesión.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidas desde la última sesión.

Fué aprobada la cuenta presen-

tada por el Administrador de arbitrios de lo recaudado en la Administración a su cargo durante el pasado mes de Noviembre.

Se acordó realizar varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto en ejercicio.

Fué aprobado el nombramiento de encargada de la limpieza de las Casas Consistoriales y otros edificios municipales hecho por el señor Alcalde a favor de la vecina Ana Rojas Cruz, con el haber anual de 480 pesetas que a tal fin figuran consignadas en presupuesto.

También se aprobó la designación hecha por el señor Presidente de los labradores que han de formar de la Junta Inspectora de esta localidad a favor de los vecinos don Antonio Serrano Benavides, don Diego Uceda Benavides, don José María Benavides Serrano, don Teodoro Solís Nieto, en cumplimiento y a los efectos de lo que determina el artículo 5.º del Decreto número 142 de la Junta de Defensa Nacional.

Se designó al señor Alcalde Presidente para que perciba en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia cuantas cantidades se hayan librado o se libren a favor de este Ayuntamiento y aun cuando las mismas procedan del recargo de la décima para el paro obrero, a cuyo efecto queda ampliamente facultado.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos ordenándose por el señor Alcalde se cite para cele-

brarla en segunda conyocatoria el día 11 del actual.

Sesión ordinaria del día 11 suplendaria de la del día 9

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el pasado mes de Noviembre.

Se acuerda realizar varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto municipal vigente.

Quedó enterada la Comisión del cobro líquido de 7.088'10 pesetas hecho por el señor Alcalde en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia procedentes del recargo de la décima sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial de este término correspondiente al segundo trimestre del año actual, acordando que en tanto se dispone la constitución de aquella respectiva Comisión administradora que se encuentra actualmente disuelta, o se impone la aplicación de dichos fondos a las necesidades para que se destinan, se ingrese la referida cantidad en cuenta corriente del Banco Español de Crédito y Delegación de esta villa, a nombre de los señores Alcalde y Depositario de los fondos municipales mancomunadamente.

Fué aceptada la dimisión que presenta don Antonio Herrador Sánchez, del cargo de Inspector de

Sanidad e Higiene Pecuaria interino de esta villa por no serle posible continuar atendiendo a estos servicios; acordándose agradecer a dicho señor los que de su clase ha venido prestando a este pueblo desde el momento en que se enteró del abandono en que se encontraban los mismos, así como el sacrificio moral y material que para el mismo han representado puesto que habría de trasladarse diariamente desde Almodóvar del Río, pueblo de su residencia a esta población en la que ha realizado una labor digna de todo elogio; y que para compensarle en parte de las molestias y gastos que sus extraordinarios trabajos le han representado, se le abone el haber integro correspondiente a la plaza que provisionalmente ha desempeñado durante los días comprendidos entre el primero de Octubre y el 8 de Diciembre últimos, con inclusión de la parte proporcional correspondiente a los derechos de reconocimiento sanitario de cerdos, que también figuran consignados en presupuesto.

Se nombró con carácter interino para la referida plaza de Inspector municipal de Sanidad e Higiene Pecuaria de esta villa, al Veterinario don José Henares Ayala, acordándose que dicho nombramiento se comunique a los señores Gobernador civil, Inspector provincial de Veterinaria y Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia a los efectos ordenados.

Sesión extraordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas.

Se aprueba unánimemente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento formado para el ejercicio de 1937; el cual se encuentra igualado en sus gastos e ingresos por la cantidad de 234.448'63 pesetas.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diecinueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones y órdenes contenidas en la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó realizar varios pagos con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto en ejercicio.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diecinueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones y órdenes contenidas en la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acuerda adherirse a la idea sugerida por el Ayuntamiento de Teruel de honrar al Caudillo Jefe del Estado Español don Francisco Franco Bahamonde con el título de Hijo Predilecto de España al que es acreedor por sus singulares merecimientos; y que este acuerdo se comunique en atento oficio al expresado Ayuntamiento.

Se da cuenta de haberse celebrado con resultado negativo primera y segunda subasta para el arriendo de la parcela montuosa de este Ayuntamiento nombrada Rosas del Pozuelo; y teniéndose en cuenta lo difícil que se hace en la

actualidad el encontrar arrendatario para aquella, con motivo de los sucesos que conmueven a España entera, y consecuencia de la escasa ganadería que ha quedado por este término se acuerda autorizar al señor Alcalde para que gestione directamente y sin sujeción a nueva subasta el mencionado arriendo por el tiempo y cantidad que le sea posible conseguir y teniendo siempre en cuenta lo más beneficioso para los intereses municipales a cargo de esta Comisión.

Se da cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia al que acompaña, para su informe por esta Corporación un escrito de don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos, en el que solicita de aquella superior autoridad ser nombrado interinamente para desempeñar la Secretaría de esta villa; autorizándose al señor Alcalde Presidente para que con devolución de dicho escrito informe a aquella superioridad que la Secretaría de esta Corporación municipal no se encuentra vacante en la actualidad, pues a su titular don Manuel de Castro Ruano, le comprendió la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de Octubre último, ya que se encontraba en Madrid usando 15 días de licencia, donde le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de nuestra querida España, cuyo extremo fué salvado en la sesión del día 11 de Noviembre último al dar por concluso el expediente que se instruyó contra varios funcionarios de este Ayuntamiento por abandono de destino; y que la función Secretarial se encuentra debidamente atendida, en tanto pueda reintegrarse a su destino el señor Castro Ruano, por el Oficial Mayor y Secretario suplente de esta Corporación don Leovigildo Jiménez León.

Se acordó conceder a los meritorios de Secretaría de este Ayuntamiento Antonio Hidalgo Dehesa y Manuel Solís Martínez, la gratificación de 100 y 75 pesetas respectivamente por los trabajos que realizan en la oficina de aquella.

Quedó enterada la Comisión del nombramiento hecho por su Presidente a favor de Dolores García Santiago, de enfermera del Hospital de Caridad de esta villa con la retribución que por dicho concepto figura en el presupuesto respectivo.

Se acordó conceder un socorro de lactancia a la vecina pobre Josefa Estrada Teledano para su hijo Rafael Leal Estrada.

También se acordó realizar varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

Se acordó nombrar Guardia municipal interino de esta villa al vecino don José Benavides Morán, con el haber anual consignado en presupuesto; quedando autorizado el señor Alcalde Presidente para que si las necesidades del servicio así lo exigieren encargue a aquél de la vigilancia del campo; así como que este nombramiento se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos ordenados por dicha superior autoridad.

Sesión extraordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco que abre la sesión a las diecisiete horas.

Se da cuenta de la orden del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur (2.ª División Orgánica) de fecha 23 de dicho mes de Diciembre, y de la Ordenanza establecida en virtud de mencionada Orden para el servicio de inspección y reconocimiento sanitario del aceite por la cual tiene obligación de contribuir por la prestación de dicho servicio toda persona dueña de cualquier partida con destino al abastecimiento de esta población que se consuma o introduzca con el mismo objeto en esta localidad o su término municipal, a razón de diez céntimos por cada litro de aceite; acordándose aprobarla en todas sus partes y que la misma se remita seguidamente al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para su superior aprobación.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diecinueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones y órdenes contenidas en la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acuerda conceder al auxiliar de Secretaría y Recaudador municipal don Manuel Pérez de la Concha y Medrano la gratificación de 500 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados como tal Recaudador.

Quedó enterada la Comisión de haber sido llamado a la Caja de Recluta de Córdoba número 14 para su incorporación a un Cuerpo del Ejército, el auxiliar primero de la Secretaría de este Ayuntamiento don Rafael Benavides Rosales.

Fué autorizado el señor Alcalde Presidente para pagar a los señores herederos del que fué Recaudador municipal de esta villa don Mariano Pérez de la Concha, el importe de varios recibos por la cantidad total de 292'10 pesetas que aquel tenía pagadas por orden de la Alcaldía y se encontraban debidamente aprobados ya por la Corporación municipal, pendientes solo de su formalización y liquidación con la Caja.

Igualmente quedó autorizado el citado Presidente para formalizar y pagar de la Caja del Hospital de Caridad de esta villa a los referidos herederos 133'40 pesetas, importe así mismo de libramientos que habían sido abonados por el causante y orden de la Alcaldía.

Se aprobó la liquidación del Arbitrio sobre ocupación del subsuelo de la vía pública con las tuberías de distribución del agua potable de esta villa, de acuerdo con la declaración jurada presentada por el vecino y dueño de aquella don Manuel Gómez Ortega.

Asimismo se acordó pagar al referido señor Gómez Ortega, la cantidad de 1.500 pesetas por el agua potable que ha suministrado a este Ayuntamiento durante el año de 1936 con destino a los edificios municipales y riego del paseo y vías públicas de esta población, con cargo a su expresada consignación del Presupuesto en ejercicio.

Se acordó igualmente realizar varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del Presupuesto municipal vigente, correspondientes a cuentas y facturas que fueron así mismo aprobadas, incluso algunas

respectivas al Presupuesto especial del Hospital de Caridad de esta población

Fué ratificado el 3.º de los quinquenios, concedidos al Oficial Mayor, hoy en funciones de Secretario señor Jiménez León y que figura consignado en el Presupuesto municipal para el corriente año, en atención a llevar más de 17 años consecutivos en la misma categoría.

Se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos especial de la Institución Benéfica "Hospital de Caridad" de esta villa, formado para el año actual por los señores Alcalde Patrono y Depositario de estos fondos municipales; y el cual aparece igualado en ambas partes por la cantidad total 2.579'16 pesetas.

Igualmente fué aprobado el Reglamento que determina la norma por que se ha de regir en lo sucesivo la Obra Pía fundada en esta villa por el Presbítero don Luis Fernández de Santiago; el cual ha sido formado por el señor Alcalde Patrono y Secretario accidental de esta Corporación en cumplimiento de lo que determina la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1934, recaída en el expediente de clasificación de la citada Obra Pía; acordándose asimismo que el expresado Reglamento en triplicado ejemplar se remita a informe del Excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia.

Por último fueron aprobadas las cuentas que rinde el Representante Apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, don Ricardo Herrera Zamorano, correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1936; y que los ingresos y gastos que en ellas figuran sean formalizados dentro de sus respectivos presupuestos.

Posadas a 20 de Febrero de 1937.—El Secretario, Leovigildo Jiménez.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día 24 del actual.

Posadas a 26 de Febrero de 1937.—Leovigildo Jiménez.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Ramos.

MONTEMAYOR

Núm. 1.593

Aprobada por esta Comisión Gestora municipal de mi Presidencia la Ordenanza para la exacción del derecho sobre el reconocimiento de jabones que se consuman o introduzcan para el consumo en el término municipal, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría a efecto de reclamaciones.

Montemayor a 3 de Abril de 1937.—El Alcalde Gestor, Pablo Moreno.

HORNACHUELOS

Núm. 1.595

Don José Ruiz Cárdenas, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi Presidencia el Repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año económico de 1937, estará el mismo de

manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Hornachuelos 10 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, José Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 1.615

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que ordenado por el Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial el que rija para el presente ejercicio el padrón de cédulas personales del de 1935, se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de este edicto, se personen en la Secretaría municipal para hacer las reclamaciones que juzguen precisas, bien entendido que si en mencionado plazo así no lo hicieren, no les serán atendidas las que efectuaren en fechas posteriores.

Dado en Bujalance a 12 de Abril de 1937.—Guillermo Navarro.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.620

Acordado por la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día nueve del mes actual, el proyecto de habilitación y suplemento de varios créditos sobre los autorizados en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del corriente año, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con todas sus actuaciones por término de quince días hábiles, contados del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Almodóvar del Río 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.621

Confecionada la matrícula del impuesto sobre casinos y círculos de recreo respectiva al ejercicio actual, queda expuesta al público por plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación del edicto presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante las horas de oficina, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

CORDOBA

Núm. 1.664

Formulado el reparto para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la entrada del muelle de velocidad de los ferrocarriles M. Z. A. y acoplo a las vías que a él concurren, anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección 6ª. Contribuciones especiales) por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo, a fin de que, durante el transcurso del mismo y siete días después, puedan presentar por escrito las reclamaciones que los obligados a contribuir estimen convenientes a su derecho siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Córdoba 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, José Castanys.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.570

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montilla y su partido.

Por la presente requisitoria, mandada a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza a los penados Manuel González Díaz (a) Pingo y Juan Peña Baena, naturales y vecinos de La Rambla, hijos de Manuel y de Encarnación y de Antonio y Francisca, de 38 y 52 años de edad, casado y viudo, agricultor y sin profesión conocida respectivamente; y en libertad provisional por la causa número 13 del pasado año de 1936, seguido contra los mismos y otra por el delito de hurto, a fin de que como comprendidos en los artículos 836 y 837 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de octavo día, a partir de la inserción de la presente del dicho periódico oficial, al objeto de constituirse en prisión la segunda y el primero abonar la indemnización que le ha sido impuesta por la Audiencia de Córdoba y en su caso ambos cumplir la pena impuesta por la misma.

Apercibiéndole que de no comparecer, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y al mismo tiempo ruego y enca-

go a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado, cumpliendo carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Montilla a 9 de Abril de 1937.—Miguel Cruz.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

TALAVERA DE LA REINA

Núm. 1.592

Juzgado especial número 12 de la Plaza de Madrid

REQUERIMIENTO.—Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo de Madrid, hayan sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, tuviesen su residencia en la Plaza de Madrid, y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial, expresando con toda claridad su nombre, y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid, desde el 18 de Julio de 1936.

Advirtiéndose la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios que de no hacerlo puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina a 5 de Abril de 1937.—El Secretario, Firma ilegible.—Hay un sello que dice: Auditoría del Ejército de ocupación.—Madrid.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.594

Don Manuel Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se archivan autos juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Juan Pérez Merino, contra don Ambrosio Castaño López, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Ambrosio Castaño López, al pago al actor don Juan Pérez Merino de la cantidad reclamada de ochocientos veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y al pago de las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo practicado en bienes del demandado.

Así por esta mi sentencia que de no interesarse su notificación personal al demandado se le hará en estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro Díaz.—Fué publicada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el señor Juez en Pueblonuevo a trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Heliodoro Díaz.

CORDOBA

Núm. 1.648

En los autos juicio verbal civil de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete el señor don Alfredo Usano de Tena Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguido entre partes de la una como actor don Angel Barrena Osuna y de la otra como demandado don Antonio Ubeda, vecino de Palma del Río, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde don Antonio Ubeda, vecino de Palma del Río a que en el acto de ser firme esta sentencia, abone y pague al actor don Angel Barrena Osuna, la suma de trescientas veinte y nueve pesetas con quince céntimos que el mismo le reclama y es en deberle, intereses legales de esta suma desde la interposición de esta demanda y costas totales del procedimiento hasta el efectivo pago, librándose para la notificación de esta sentencia exhorto al Juzgado del domicilio del demandado.

Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública ante mí de que doy fe.—Francisco Naranjo.

Y para que sirva de notificación al demandado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Córdoba a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Naranjo.

Núm. 1.649

Don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete. El señor don Patricio López González de Canales Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor don José Pérez Barquero y de la otra como demandado don Manuel Lopera Valero, en reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Manuel Lopera Valero a que seguidamente abone al actor don José Pérez Barquero, la suma de mil pesetas, importe del principal reclamado, al interés legal de esta suma desde la interposición de la demanda hasta su com-

pleto pago y al de las costas causadas, librándose para la anotación del embargo solicitado el oportuno exhorto al de igual clase de Montoro para que por el señor Registrador de aquel partido se lleve a efecto, en el que se describirá la finca objeto del mismo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez estando celebrando audiencia pública doy fe.—Amador Giménez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Córdoba a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Patricio López.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 1.650

Don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete. El señor don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma; habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor los Almacenes Porrás Rubio y de la otra como demandado don Andrés Morales Garrido en reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Andrés Morales Garrido, a que seguidamente abone al actor los Almacenes Porrás Rubio S. L., la cantidad de ciento cuarenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe de principal reclamado en la demanda, al interés legal de esta suma y al de las costas del procedimiento, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia esta resolución para la notificación al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Amador Giménez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, pongo el presente en Córdoba a quince de Abril de 1937.—Patricio López.—El Secretario, Amador Giménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.575

ALCALA MELLADO, Gabriel; hijo de Andrés y de Agustina, natural de Baena, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'565 metros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color moreno, frente mediana, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 7 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.576

ROSALES MORENO, Antonio; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Baena, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'555 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, como seña particular una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla ante el señor Juez Instructor, don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 7 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.577

BLANCAS GALVEZ, Rafael; hijo de Francisco y de Ana, natural de Montalbán, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'474 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Montalbán, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor, don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Mi-

nadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 10 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.578

MUNOZ GOMEZ, Juan; hijo de Pedro y de Dolores, natural de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'565 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz fina, barba regular, boca regular, color trigüño, frente deprimida; domiciliado últimamente en Nueva Carteya y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 10 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.579

ORDOÑEZ LEIVA, José; hijo de Francisco y de María, natural de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'495 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba redonda, boca grande, color moreno, frente regular, señas particulares una cicatriz en el labio superior; domiciliado últimamente en Fuente Tójar y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 10 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.580

GONZALEZ LUQUE, Antonio; hijo de Fernando y de Ignacia, natural de Luque, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'532 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 10 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.581

SERRANO LOPEZ, Fernando; hijo de Esteban y de María Alfon-

sa, natural de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'534 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba regular, boca regular, color moreno, frente ancha; domiciliado últimamente en Fernán-Núñez, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 10 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.582

CORDOBA DIAZ, José; hijo de Luis y de María Josefa, natural de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'555 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color moreno, frente pequeña, señas particulares una cicatriz en la frente; domiciliado últimamente en Fernán-Núñez y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 10 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.590

MEDINA PEDREGOZA, Antonio; de 19 años de edad, hijo de Eugenio y Antonia, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 666 de 1934 por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta capital, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Córdoba a 12 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Alfredo Usano.

Núm. 1.591

FERNANDEZ JURADO, Francisco; de 29 años de edad, hijo de José y de Pomposa, viudo, de oficio chófer, natural y vecino de La Rambla, procesado en este Juzgado en causa número 128 de 1936 por lesiones, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Córdoba a 12 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Alfredo Usano.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA